REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.	**25269-3333003-2020-00095-00**
Demandante:	**MARÍA EUGENIA SUÁREZ RODRÍGUEZ**
Demandado:	**NACIÓN – MINEDUCACION-FONPREMAG**
Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Se observa al estudiar la presente demanda, que no es posible imprimirle trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, esto a partir de que no se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, es decir, no se acreditó que se hubiese remitido copia de la demanda y de los anexos a las entidades demandadas a través del correo electrónico.

De modo que de conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, se concederá el término de diez (10) días a la parte demandante, para que se sirva subsanar la demanda en lo siguiente:

1. Procédase a acreditar que se corrió traslado al extremo pasivo simultáneamente con la presentación de la demanda a través de medio electrónico como lo presupuesta el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que subsanen las falencias señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A Bejarano Erazo

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. **35** de **fecha: 20 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m. En constancia firma,

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA